



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del ***Recurso de apelación contra la Resolución No. 2/2016, del 22 de marzo de 2016, emitida por la Junta Electoral de Villa Arriba***, interpuesto por el señor **Marbolyn Ramón Rojas Silverio**, mediante instancia de fecha 29 de marzo de 2016, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-131-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: En cuanto a la forma, **acoge** el presente ***Recurso de apelación contra la Resolución No. 2/2016, del 22 de marzo de 2016, emitida por la Junta Electoral de Villa Arriba***, interpuesto por el señor Marbolyn Ramón Rojas Silverio, por haber sido interpuesto en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Segundo: En cuanto al fondo, **rechaza** el presente recurso, por improcedente, mal fundado y carente de base legal y en consecuencia **confirma** la Resolución Núm. 2/2016, de fecha 22 de marzo de 2016, emitida por la Junta Electoral del municipio Villa Riva, provincia Duarte, en lo relativo a la posición número 4 de la candidatura a regidor por el municipio de Villa Riva, provincia Duarte por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) en razón de que el recurrente, señor Marbolyn Ramón Rojas Silverio, no ha aportado prueba alguna de su elección como candidato a la referida posición.

Tercero: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Cuarto: Ordena a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral, a la Junta Electoral del municipio Villa Riva, provincia Duarte y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **Ernesto Jorge Suncar Morales**, suplente del magistrado John Newton Guiliani Valenzuela, **Julio César Madera Arias**, suplente del magistrado José Manuel Hernández Peguero y **Blaurio Alcántara**, suplente del magistrado Fausto Marino Mendoza Rodríguez, jueces titulares, y, asistidos por **Zeneida Severino Marte**, secretaria general.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la sentencia Núm. TSE 131-2016, de fecha 10 de abril del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al expediente núm. TSE-122-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General